



**ORD. N° 00670/2026**

**REF.** : Oficio N° OF48314/2026, de 11 de marzo de 2026, de la Contraloría Regional de Antofagasta.

**MATERIA** : Informa representación por Contraloría Regional de Antofagasta del Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa AntofaEDUCA.

**ANTOFAGASTA, miércoles, 18 de marzo de 2026**

**DE** : GOBERNADOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)

**A** : DIRECTOR EJECUTIVO

**FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO ENTREPRENEUR**

Junto con saludar cordialmente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, con fecha 11 de marzo de 2026, la Contraloría Regional de Antofagasta emitió el Oficio N° OF48314/2026, mediante el cual representó la Resolución N° 19, de 2026, de este Gobierno Regional, instrumento que aprobaba el Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Fundación para el Emprendimiento Entrepreneur, destinado a la ejecución de la prórroga y ampliación del Programa Regional AntofaEDUCA (Antofagasta Educación de Calidad) 2025-2026.

El órgano contralor fundamentó la representación señalando que el acto administrativo en cuestión no se ajusta a derecho, indicando, en lo principal, que el instrumento sometido a toma de razón no corresponde jurídicamente a una prórroga del convenio original, sino a la celebración de un nuevo convenio de transferencia de recursos, toda vez que el convenio primitivo, aprobado mediante Resolución N° 67, de 2023, de este Gobierno Regional, ya fue ejecutado en su totalidad y su plazo de vigencia se encuentra vencido. En consecuencia, el nuevo instrumento debe cumplir íntegramente las disposiciones

contenidas en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, que regula las transferencias a privados por parte de entes públicos.

Al respecto, este Gobierno Regional desea manifestarle que lamenta profundamente esta situación, reconociendo el valor estratégico y el impacto social del Programa AntofaEDUCA para la educación pública de la Región de Antofagasta, así como los esfuerzos desplegados por la Fundación en el desarrollo de esta iniciativa. No obstante, en su calidad de organismo público sujeto al principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y en los artículos 2° y 26° de la Ley N° 18.575, este Gobierno Regional se encuentra en la obligación de acatar la decisión adoptada por la Contraloría Regional de Antofagasta.

En este contexto, y luego del análisis técnico y jurídico realizado por las unidades competentes de este Gobierno Regional, se ha determinado que no resulta viable subsanar las observaciones formuladas por el órgano contralor mediante la corrección o enmienda del acto administrativo representado. Ello, fundamentalmente, porque la Contraloría ha calificado el instrumento como un nuevo convenio de transferencia de recursos, y no como una prórroga del convenio original, lo que implica que su tramitación debe adecuarse íntegramente al marco normativo vigente, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de concursabilidad, exigencia que no pueden ser satisfechas mediante la mera corrección del acto administrativo ya representado.

Atentamente.



**PATRICIA CAROLINA LANAS VELIZ**  
**Gobernador de la Región de Antofagasta (S)**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

**BART/AFB/MAS**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=22060078&hash=f7d1e>